



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA

GENERAL

Distr.
LIMITADA

A/C.3/33/L.73

6 diciembre 1978

ES-201

ORIGINAL: INGLES

Trigésimo tercer período de sesiones
 TERCERA COMISION
 Tema 12 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Protección de los Derechos Humanos en Chile

Suecio: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Subrayando el compromiso que ha asumido en virtud de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos de promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos,

Recordando que, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, todo individuo tiene derecho a la vida, la libertad y la seguridad de su persona y a no ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado, o sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes,

Recordando la Declaración sobre la Protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, aprobada por unanimidad en su resolución 3452 (XXV) de 9 de diciembre de 1975,

Reafirmando una vez más su condenación de todas las formas de tortura y otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes,

Recordando su resolución 32/118 por la cual la Asamblea General reiteró su profunda indignación, así como sus resoluciones 3219 (XXIX), 3448 (XXX) y 31/124 relativas a la situación de los derechos humanos en Chile,

Teniendo presentes las resoluciones 8 (XXXI), 3 (XXXII), 9 (XXXIII) y 12 (XXXIV) de la Comisión de Derechos Humanos en que, entre otras cosas, se establecía el Grupo de Trabajo ad hoc encargado de investigar la situación de los derechos humanos en Chile y se prorrogaba su mandato,

Tomando nota con reconocimiento de las medidas adoptadas por la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías para aplicar las resoluciones 31/124 y 32/118 de la Asamblea General,

Habiendo examinado el estudio preparado por el Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de las Discriminaciones y Protección de las Minorías acerca de las consecuencias que tienen para los derechos humanos en Chile las diversas formas de asistencia prestada a las autoridades chilenas,

Tomando nota del importante papel que pueden desempeñar las organizaciones regionales de derechos humanos en situaciones de violación de los derechos humanos,

Tomando nota con satisfacción del hecho de que en julio del presente año se autorizó por primera vez a miembros del Grupo de Trabajo ad hoc a que visitaran Chile en cumplimiento de su mandato, lo que representa una valiosa experiencia para las Naciones Unidas al ocuparse de constantes y manifiestas violaciones de derechos humanos,

Habiendo examinado los informes del Grupo de Trabajo ad hoc y del Secretario General en relación con este tema, así como las observaciones y documentos presentados por las autoridades chilenas,

Observando que el Grupo de Trabajo ad hoc deja constancia de su reconocimiento por la cooperación que le prestaron las autoridades chilenas,

Observando también que el informe del Grupo de Trabajo ad hoc confirma en lo esencial sus informes anteriores,

Tomando nota de las conclusiones del Grupo de Trabajo de que ha mejorado la situación de los derechos humanos en Chile en comparación con años anteriores, en el sentido de que han disminuido los casos de tortura y malos tratos, así como el número de arrestos por motivos políticos, ya no hay grandes cantidades de presos políticos, no se han confirmado casos de personas desaparecidas en 1978 y parece permitirse la expresión de una mayor variedad de opiniones en la prensa, progresos que cabe atribuir principalmente a los esfuerzos del pueblo chileno y de la comunidad internacional,

Gravemente preocupada por las conclusiones del Grupo de Trabajo de que, con todo, se siguen perpetrando violaciones, a menudo graves, de los derechos humanos consagrados en:

a) el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que se manifiestan, entre otras cosas, en malos tratos y torturas, arrestos y detención por razones políticas, negación a nacionales chilenos del derecho a regresar a su país y vivir en él, prohibición de reuniones políticas, violación de la libertad de expresión y falta de recursos legales eficaces,

b) el Pacto internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales que se manifiestan, entre otras cosas, en la denegación del derecho a la negociación colectiva y del derecho de huelga,

Preocupada además por la reciente disolución de organizaciones de trabajadores, el arresto y persecución de dirigentes y miembros de sindicatos y las violaciones de derechos adquiridos de los trabajadores,

Particularmente preocupada también por la falta de progresos en la tarea de aclarar la suerte de las personas desaparecidas y cuyo paradero se desconoce, a pesar de los llamamientos de la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos, el Secretario General, instituciones privadas y ciudadanos chilenos,

Concluyendo, por consiguiente, que la situación de los derechos humanos en Chile justifica que la comunidad internacional siga preocupándose e interesándose al respecto y que la Comisión de Derechos Humanos le preste especial atención,

1. Expresa su constante indignación por el hecho de que sigan produciéndose en Chile violaciones de los derechos humanos, con frecuencia de carácter grave, como se ha determinado convincentemente en el informe del Grupo de Trabajo ad hoc;
2. Expresa también su particular preocupación y desaliento por la negativa de las autoridades chilenas a aceptar su responsabilidad por el gran número de personas que, según se informa, han desaparecido por motivos políticos o a explicarlo, o a realizar una investigación adecuada de los casos que se han señalado a su atención;
3. Insta una vez más a las autoridades chilenas a que restablezcan y salvaguarden sin demora los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales y a que respeten plenamente las disposiciones de los instrumentos internacionales en los que Chile es parte, incluidos los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de Derechos Civiles y Políticos, y a que tomen en cuenta la preocupación expresada por la comunidad internacional;
4. Insta en particular a las autoridades chilenas a que:
 - a) pongan fin al estado de emergencia, en virtud del cual se permiten continuas violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
 - b) restablezcan las instituciones democráticas y salvaguardias constitucionales de que gozaba antes el pueblo chileno;
 - c) garanticen el fin inmediato de la tortura y otras formas de tratos inhumanos o degradantes y enjuicie y castigue a los responsables de tales prácticas;
 - d) adopten medidas urgentes y eficaces en respuesta a la profunda preocupación internacional por la suerte de las personas que, según se informa, han desaparecido por motivos políticos, y en particular para investigar y esclarecer la suerte que han corrido esas personas;
 - e) cesen en sus detenciones y arrestos arbitrarios y pongan en libertad inmediatamente a quienes estén presos por motivos políticos;
 - f) restablezcan plenamente el derecho de habeas corpus;
 - g) restituyan la nacionalidad chilena a quienes hayan sido privados de ella por motivos políticos;

- h) permitan que las personas que hayan sido obligadas a abandonar el país por motivos políticos retornen a sus hogares, y tomen las medidas adecuadas para ayudar a su reasentamiento;
- i) eliminen las restricciones a las actividades políticas y restablezcan el pleno ejercicio de la libertad de asociación;
- j) garanticen las normas de protección laboral que se piden en los instrumentos internacionales y restablezcan plenamente los derechos sindicales previamente establecidos;
- k) garanticen cabalmente la libertad de expresión;
- l) salvaguarden los derechos humanos de los indios mapuches y otras minorías indígenas, tomando en cuenta sus características culturales propias;
5. Expresa su reconocimiento al Relator Especial por su informe sobre las consecuencias para los derechos humanos de las diversas formas de asistencia prestada a las autoridades chilenas;
6. Encomia al Presidente y demás miembros del Grupo de Trabajo ad hoc por su detallado y objetivo informe;
7. Invita a la Comisión de Derechos Humanos a que continúe prestando especial atención a la situación en Chile y, con este fin:
- a) designe, en consulta con el Presidente del Grupo de Trabajo ad hoc, de entre los miembros del Grupo tal como está constituido actualmente, a un Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Chile que informe a la Comisión de Derechos Humanos y a la Asamblea General, y que formule su mandato sobre la base de la resolución 8 (XXXI) de 27 de febrero de 1975 de la Comisión, en que se estableció el mandato del Grupo de Trabajo ad hoc;
- b) examine, en su trigésimo quinto período de sesiones, los medios más eficaces de averiguar el paradero y la suerte de las personas desaparecidas en Chile, tomando en cuenta las opiniones expresadas al respecto por el Grupo de Trabajo ad hoc en su informe;
8. Insta a las autoridades chilenas a que cooperen con el Relator Especial;
9. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que, por conducto del Consejo Económico y Social, presente a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones un informe sobre la evolución de las medidas adoptadas en cumplimiento de la presente resolución.